

CONSTANCIA SECRETARIAL: Cali, marzo 07 de 2023. Paso a Despacho de la señora juez, informando que se cumplieron los términos del edicto emplazatorio a los que se crean con derecho a intervenir en la presente Sucesión realizado en el Registro Nacional Emplazados. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 449
Radicación nro. **76001311000320220045500**

Santiago de Cali, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 501 del C.G.P. se fijará fecha para la diligencia de inventarios y avalúos de bienes y deudas, diligencia a la que podrán concurrir los interesados conforme a la Ley (C.G.P. ART. 501 y cons. 1312 del C.C.).

Se requerirá a las partes para que alleguen cinco (5) días antes de la audiencia, la relación de los inventarios y avalúos, certificados de tradición y toda la documentación necesaria para la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

PRIMERO: **FIJAR** como fecha para la realización de la Audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** en el presente proceso el día 11 de septiembre de 2023 a las 9:00 AM.

SEGUNDO: **REQUERIR** a las partes para que aporten o actualicen lo correos electrónicos para efecto de notificación.

TERCERO: **REQUERIR** a las partes para que alleguen cinco (5) días antes de la audiencia, la relación de los inventarios y avalúos, certificados de tradición y toda la documentación necesaria para la misma.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 043 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 22 de marzo de 2023



El Secretario

Jlar.
Sucesión

j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext. 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b8306d5d38d4217b23a229540176052ac6b572bfd2f45364388f86b363366e**

Documento generado en 21/03/2023 03:30:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>